



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actividad para la que se propone este convenio consistente en financiar las obras del Parque de Bomberos, nº 4 en el Barrio Rural de Casetas en Zaragoza, y la imposibilidad de una convocatoria pública por existir únicamente un beneficiario para realizar el objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar y aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (CIF P5030300G) y la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza sobre la realización de las obras del Parque de Bomberos, nº 4 del Barrio rural de Casetas.

TERCERO.- Las actuación a incluir en el citado convenio es la realización de las obras del Parque de Bomberos, nº 4 en el Barrio Rural de Casetas en Zaragoza.

CUARTO.- El proyecto de convenio que se aprueba y se autoriza a suscribir lo es en los términos que figuran en documento que acompaña a esta resolución y de la que forma parte inseparable.

QUINTO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, aceptándose facturas y justificantes desde el día 1 de enero de 2016 y hasta la finalización del plazo del Convenio o de su prórroga. Se establece como fecha para su justificación el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por las partes, previa solicitud del beneficiario con anterioridad al término del plazo anteriormente indicado, en lo que resulte preciso hasta que finalicen las obras en él incluidas y como máximo hasta el 1 de noviembre de 2018.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 1.000.000,00 € como cantidad global al Convenio, cantidad que se imputará de la siguiente manera:

- 1.000.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 4000/13600/7620300 del vigente Presupuesto provincial de 2016.
- 0,00 euros en el Presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

SEPTIMO.- La Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 1.000.000,00 euros al Convenio, cantidad que será inmediatamente anticipada en el momento de la suscripción del presente Convenio.

La liquidación de la aportación Provincial (en la que se entienden comprendidos, cuando corresponda y a todos los efectos, los impuestos, tasas y gastos de toda índole, incluido el impuesto del Valor Añadido), se realizará previa presentación de la cuenta justificativa a la que alude el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el compromiso de adscripción al que se refiere el artículo 31, 4º de dicho texto legal.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actuación realizada y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutado la actuación que determinó el otorgamiento de la subvención.
1. Relación de la totalidad de los gastos originados por la actuación debiendo adjuntar facturas, nóminas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad. Si existe proyecto y dirección técnica, en el caso de obras, deberán remitirse las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra.
2. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
3. Que se ha seguido para la contratación de la actuación el procedimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

c) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención, y no se hubiera aportado con la solicitud de ayuda.

d) Ficha para la EIEL, con plano de emplazamiento de la obra y detalle, en el supuesto de inversiones.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Compromiso expreso del beneficiario, cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, de que se destinará el bien al fin concreto para el que se concede la

subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los justificantes del gasto y de pago deberán estar girados y presentados dentro del periodo de vigencia del Convenio fijado en la cláusula segunda del mismo.

Adicionalmente, y de acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas.

OCTAVO.- Incorporar el Convenio que ahora se autoriza al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2016-2019, incluyendo en su Anexo IV la Ficha de Programas que se acompaña como anexo.

NOVENO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

DÉCIMO.- En el supuesto de que el Ayuntamiento de Zaragoza no realizara las actuaciones objeto del presente Convenio deberá estarse a lo establecido en la Ley General de Subvenciones en relación al reintegro de las aportaciones.

UNDÉCIMO.- La Presidencia de la Corporación realizará cuantas acciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del Convenio de referencia.

Documento firmado electrónicamente